

Que al respecto, la obra estará a cargo del artista plástico Fernando Pugliese, creador de distinguidas figuras de arte popular que aportan en la cotidianidad de los visitantes y habitantes de la capital de nuestro país la memoria de los entrañables símbolos de la cultura popular.

Que, finalmente, también es necesaria la intervención de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Colón para la inauguración y descubrimiento de la escultura y para la organización de una milonga popular, libre y gratuita, tal como lo requieren los peticionantes.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3568

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a emplazar obra escultórica de la Sra. Zulma Jovell –Ciudadana destacada por Ordenanza 3315/13- en espacio público a determinar, sugiriéndose como opciones el Patio del Artista “Liliana Graglia”, el Anfiteatro Municipal, u otro espacio público que debe necesariamente constituir una unidad temática, de carácter cultural, artístico y social.-----

ARTICULO 2°: Establécese que para la determinación del lugar definitivo de emplazamiento de la obra mencionada en el Art. 1° tomará intervención la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Colón, que conjuntamente con la Comisión de Educación, Cultura, Ecología y Medio Ambiente del Honorable Concejo Deliberante elevarán propuesta sobre el particular para su aprobación.-----

ARTICULO 3°: La Municipalidad de Colón no asume compromiso presupuestario alguno, estando a exclusivo cargo de la comisión formada por alumnos, bailarines y milongueros –autores de la iniciativa- los gastos que demanden el diseño y la materialización de la obra cuyo emplazamiento se dispone mediante el Art. 1°.-----

ARTICULO 4°: Dese intervención a la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Colón para –una vez concluida- se proceda a la inauguración y descubrimiento de la escultura señalada precedentemente y para la organización de celebración popular libre y gratuita.-----

ARTICULO 5°: Dese traslado de la presente a la comisión formada por alumnos, bailarines y milongueros –autores de la iniciativa explicitada en el Art. 1°- a sus efectos.-----

ARTICULO 6°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7117.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

VISTO:

El Expte. 7117 Vecinos de Colón elevan proyecto solicitando autorización municipal para el emplazamiento de una escultura de Zulma Jovell en Plaza San Martín.

CONSIDERANDO

Que el proyecto aludido en el Visto refiere en términos amplios a la *"Resignificación de nuestra identidad"*, y en particular a las *"marcas históricas destinadas a resignificar colectivamente el patrimonio cultural comunitario"*.

Que en ese marco, los propulsores de la iniciativa elevan la solicitud de referencia para *"obtener la autorización municipal para el emplazamiento de una escultura de Zulma Jovell en la Plaza San Martín con ubicación en referencia a la parte posterior de la fuente con vistas al patio central presidido por la escultura del General San Martín"*.

Que -para más abundar- señalan los autores del proyecto: *"En un presente signado por lo efímero de las redes sociales y las imposiciones de una sociedad de consumo consideramos valioso resignificar el aporte cultural y social de personas de nuestra comunidad que trabajaron con generosidad y pasión como es ejemplo nuestra querida formadora de bailarines de Tango y Maestra milonguera Zulma Jovell."*

Que este Cuerpo coincide con la mirada propuesta por los vecinos firmantes del Expte. en tratamiento, y en ese sentido cabe destacar que mediante Ordenanza 3315/13 Zulma fue designada como *"Ciudadana destacada"*, al igual que su compañero y pareja de vida y baile. Roberto Aguirre.

Que ya en esa ocasión -y como fundamentos de las disposiciones de la norma mencionada- se señalaba, en reconocimiento a su labor, tal como lo expresan los firmantes de la solicitud en análisis, *"La formación de bailarines de tango que hoy muestran en el mundo nuestro patrimonio cultural... además del rol de 'Semillero' en la formación de bailarines destacados internacionalmente..."* y que *"el 'Ballet de Zulma y Roberto' ha cumplido socialmente la función de contención, y formación humana de niños, niñas jóvenes y adolescentes que lograron proyectarse desde el fundamento y autoestima que les otorgaron como Maestros de vida además del arte de bailar"*

Que, en ese sentido, es contundente la referencia en la nota en tratamiento -y por ello merece especial consideración- a que *"...todos sus discípulos coinciden en nombrar a Zulma con la palabra sacralizada de 'MADRE' para referirse a la significación y huella que implicó en sus vidas personales y profesionales abriendo junto con las misteriosas puertas de ingreso al*

ritual del Tango la de su hogar y fundamentalmente de su corazón que siempre les brindó incondicional amor y apoyo."

Que –por otra parte- *"como bailarina participó en festivales internacionales junto a su compañero de vida, de pistas y escenarios Roberto Aguirre ofreciendo presentaciones siempre ovacionadas y compartiendo sus saberes en seminarios, cursos y clases a niños, niñas, jóvenes y adultos a lo largo y ancho de nuestro país y del mundo invitada por universidades, Escuelas de Arte y Milongas"*

Que lo expuesto en los párrafos precedentes constituyen argumentos suficientes para acordar con la esencia de la solicitud, aunque este Cuerpo entiende que el espacio requerido –la explanada cívica de Plaza San Martín, aledaña al Monumento del Libertador- no es propicio para el fin señalado, en función de que se trata de un sitio conmemorativo de fechas históricas vinculadas al nacimiento y formación de nuestra Patria y el conjunto arquitectónico propone la reivindicación de nuestros próceres, cuyos bustos rodean al Monumento central.

Que –reforzando esa idea- en las ocasiones arriba citadas, en los mástiles que circundan al Monumento de San Martín se enarbolan las banderas latinoamericanas, en consonancia con la premisa de conmemorar y renovar el compromiso de la Unidad de la Patria Grande.

Que ello no es contradictorio con el hecho de que en dicho espacio se hayan desarrollado y se desarrollen espectáculos y eventos sociales, que en todo caso implican la apropiación popular, dándole profundidad de contenido y dimensión social a los mismos. Lo que aquí se plantea es el conjunto arquitectónico y la idea fuerza de ese espacio, que efectivamente difiere de la iniciativa en tratamiento.

Que precisamente por ello entendemos que existen otros espacios culturales factibles para concretar la propuesta, tales como el Patio del artista "Liliana Graglia"; o bien el futuro anfiteatro municipal; o paseos que pueden constituir unidades temáticas, acordes con la naturaleza del Expte. en análisis.

Que al efecto entendemos necesaria la intervención de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Colón para que conjuntamente con la Comisión de Educación, Cultura, Ecología y Medio Ambiente de este HCD efectúen propuesta definitiva de emplazamiento de la citada obra escultórica.

Que, en ese sentido, estaremos de acuerdo con los autores de la iniciativa en que los mencionados *"...Son lugares que señalan acontecimientos y protagonistas del legado histórico destacándolo de la trama para otorgarle visibilidad social con la intención de valorizarlos. Esos espacios son un punto de encuentro intergeneracional para referenciar el pasado proyectando al Futuro el potencial simbólico que siempre implican las herencias."*

Que también coincidimos en que *"...sobre las Herencias opera una selección y en el acto de elegir colectivamente lo que decidiremos atesorar como patrimonio socio-cultural se juega más allá de la construcción de una Geografía y una Historia el forjamiento de una IDENTIDAD, un modelo ético que orientará como canon las aspiraciones personales con valoración social."*

Que por ello –ya definida la vocación de acceder a lo peticionado aunque en distinto lugar de emplazamiento- es necesario acordar otros aspectos vinculados al tema. Tal el caso de la autorización para que la comisión formada por alumnos, bailarines y milongueros puedan recaudar fondos sin requerir aportes económicos del municipio para la realización de la iniciativa.